



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 852

Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Concepto Diferendo Limítrofe entre los departamentos de Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar Valledupar.

COT-CS- 00708- 28- 08-2019.

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2019.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Asunto: Solicitud publicación en *Gaceta del Congreso*, El Concepto de Decisión Trazado de límite respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar Valledupar.

Respetado Secretario:

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Senado de la República, Presidente Honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, Vicepresidente Honorable Senadora Laura Fortich Sánchez, me permito solicitar se publique en la *Gaceta del Congreso* El Concepto de Decisión Trazado de límite respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar Valledupar, ponente la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Agradezco su atención.

Atentamente,

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General

COT-CS- 00676- 22- 08-2019.

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2019.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado

Asunto: Envío concepto de decisión trazado de límite respecto del Diferendo limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar, Valledupar.

Respetado señor Secretario:

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República Presidente Honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, Vicepresidente Honorable Senadora Laura Fortich, de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución Política, la Ley 1447 de 2011 y al Decreto 3281 de 2012.

Me permito enviarle el informe sobre el Concepto de Decisión de Trazado de Límite, respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar Valledupar, aprobado en la sesión Conjunta de las Comisiones Especiales de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, el día 3 de abril de 2019.

Informe presentado por los ponentes: Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, el Honorable Representante Yamil Hernando Arana Padauí, Honorable Representante Jorge Enrique Burgos, Honorable Representante Alonso José del Río Cabarcas.

Este informe de acuerdo con la solicitud de los ponentes debe surtir el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Senado de la República.

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General COT Senado

DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ
Secretario Gral. COT Cámara de Representantes

COT-CS- 00708- 28- 08-2019.

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2019.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Asunto: Solicitud publicación en *Gaceta del Congreso*, El Concepto de Decisión Trazado de límite respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar, Valledupar.

Respetado Secretario:

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Senado de la República, Presidente Honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, Vicepresidente Honorable Senadora Laura Fortich Sánchez, me permito solicitar se publique en la *Gaceta del Congreso* el Concepto de Decisión Trazado de Límite respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar, Valledupar, ponente la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Agradezco su atención.



SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General

COT-CS- 00676- 22- 08-2019.

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2019.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado

Asunto: Envío concepto de decisión trazado de límite respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar, Valledupar.

Respetado señor Secretario:

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República Presidente Honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, Vicepresidente Honorable Senadora Laura Fortich, de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución Política, la Ley 1447 de 2011 y al Decreto 3281 de 2012.

Me permito enviarle el informe sobre el Concepto de Decisión de Trazado de Límite, respecto del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar Valledupar, aprobado en la sesión Conjunta de las Comisiones Especiales de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, el día 3 de abril de 2019.

Informe presentado por los ponentes: Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella,

el Honorable Representante Yamil Hernando Arana Padauí, Honorable Representante Jorge Enrique Burgos, Honorable Representante Alonso José del Río Cabarcas.

Este informe de acuerdo con la solicitud de los ponentes debe surtir el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Senado de la República.

Atentamente,



SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General COT Senado

DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ
Secretario Gral. COT Cámara de Representantes

ANEXOS: veinte (20) folios (Dos ponencias), un DVD informe técnico del IGAC diferendo Limítrofe Guajira Y Cesar.

Bogotá, D. C., 21 de agosto de 2019.

Honorables Senadores

Mesa Directiva Senado de la República

LIDIO GARCÍA TURBAY

Presidente

HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO

Primer Vicepresidente

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

Segunda Vicepresidenta

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General Despacho

Asunto: Informe para la Plenaria del Senado Concepto de Decisión de Trazado de Límite respecto del diferendo limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar y Valledupar.

Respetados Senadores:

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 290 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 2381 de 2012, presentamos a la Plenaria del Senado informe sobre el Concepto de Decisión de Trazado de Límite respecto del diferendo limítrofe entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar y Valledupar, aprobado en la Sesión Conjunta realizada el día 3 de abril de 2019.

Antecedentes:

El Instituto Agustín Codazzi (IGAC) a través del Director, mediante radicado número 26222, remite el expediente de **límite dudoso**, incluyendo la propuesta técnica de trazado de límite, entre los departamentos de La Guajira y Cesar, sector San Juan del Cesar y Valledupar, con el objetivo de que el Congreso de la República surta el trámite de resolver el diferendo limítrofe.

La Mesa Directiva de la COT Senado designó como ponente para la elaboración y presentación del respectivo informe a la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y al entonces Senador, Álvaro Asthon Giraldo. Por su parte la Mesa Directiva de la COT Cámara designó como ponentes a los H. Representantes Yamil Hernando Arana Padauí, Jorge Enrique Burgos y Alonso José del Río Cabarcas.

En sesión del 29 de marzo de 2017, mediante proposición aprobada en la fecha, las H. Senadoras María del Rosario Guerra de la Espriella y Susana Correa, solicitaron la realización de una audiencia pública en el municipio de Patillal (San Juan del Cesar), la cual se realizó el 12 de junio de 2017. Durante la audiencia los Congresistas integrantes de la COT, tuvimos la oportunidad de escuchar las posturas frente al diferendo limítrofe tanto de los actores como de las autoridades y representantes de los dos departamentos y de la comunidad.

El 15 de junio de 2018 la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, radica ante la Secretaría de la Comisión, Ponencia favorable del concepto al Informe presentado por el IGAC, la cual fue Publicada en la *Gaceta del Congreso* número 661 de septiembre de 2018. Igualmente el 24 de octubre de 2018, los Honorables Representantes Yamil Hernando Arana Padauí, Jorge Enrique Burgos y Alonso José del Río Cabarcas radican ponencia favorable del concepto al informe presentado por el IGAC, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 497 de 2018.

Posteriormente las Mesas Directivas de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, convocan a sesión Conjunta para el día 21 de noviembre de 2018 con el objeto de someter a discusión y votación los informes de ponencia radicados. Cabe resaltar que los ponentes de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara, acogieron el informe presentado por la Senadora María del Rosario Guerra, del cual transcribimos algunos apartes de la exposición realizada por la ponente:

“En el año 2012 el concejal de Valledupar Hinojosa y el Diputado del Cesar Gustavo Guerra, radicaron proposiciones en sus entidades para que se clarificaran los límites con el departamento de La Guajira en el municipio de San Juan del Cesar; ese mismo año el Representante a la Cámara Juan Campo Eljach, radicó una proposición de audiencia pública en Patillal para tratar el tema, la Ley 19 de 1964 y la Ley 25 de 1967, son las dos leyes que crearon los departamentos de La Guajira y el departamento del Cesar respectivamente, pero en ninguna de las leyes quedaron definidos los límites, solo en 1979 el IGAC definió los límites de los mapas que hasta hoy se utilizan. ¿Cuáles son los territorios en disputa? son las Veredas Potrerito primer rincón, Carrizal, Veracruz y los barrios el Perú, Barranco blancal y Campin en Patillal. Con este diferendo limítrofe estamos hablando de cerca de 8 hectáreas de tierras que estarían involucradas y aproximadamente 117 predios que estarían dentro de esta área que está en conflicto; las veredas en disputa no están registradas en el Catastro de Valledupar, para las elecciones cerca de 1.800 moradores del corregimiento de Patillal y 37 mil del municipio de San Juan del Cesar, votan en el departamento de La Guajira, con base en la ley 62 de 1939; el IGAC con base en esa ley lo que hace es facultar precisamente para que se pueda entrar de manera consensuada a definir límites; el IGAC propuso unos límites entre el Cesar y la Guajira, que son los que hoy vamos a mirar.

El 26 de agosto del 2013, a juicio del IGAC no habían elementos que generaran dudas sobre los límites y además de ello, que por supuesto, como había elementos que generaran dudas el IGAC considera que son límites históricos, tradicionales, no dudosos

y que son límites que vienen desde la Colonia, ese es el concepto que el IGAC emite con base en la ley 62 del 39, y el IGAC entonces con base en ese alcance, afirma que estamos frente a límites tradicionales y no dudosos y que por tanto recomienda a esta Comisión de Ordenamiento Territorial que Veracruz, Carrizal y Potrerito pertenezcan al municipio de San Juan del Cesar en La Guajira y que los barrios el Perú, Barro blancal y el Campin, hasta el Callejón del primer rincón pertenezcan al corregimiento de Patillal en Valledupar. ¿Cuál es la zona sobre la cual estamos hablando? fíjense ustedes, el área verde es el área precisamente que pide el departamento del Cesar y el área azul es el área que pertenece a San Juan del Cesar, y ven ustedes a mano derecha exactamente la ubicación de la zona que está en disputa y sobre la cual tenemos que pronunciarnos en el día de hoy.

“...por supuesto, Valledupar es la capital del departamento del Cesar y estamos hablando de 480 mil habitantes aproximadamente, versus el San Juan de Cesar que es un municipio de La Guajira, casi 39 mil habitantes, en el caso de Valledupar todos sus indicadores, por supuesto, mucho más favorables que los que presenta San Juan del Cesar, por las características mismas que tiene el ser capital de departamento, a uno de los municipios del departamento de La Guajira con excepción de la cobertura de la educación media, donde registra San Juan del Cesar muchas mejores condiciones. El año pasado nosotros estuvimos en Patillal, con Gobernadores y Alcaldes de La Guajira y del Cesar, hicimos una audiencia pública, la Comisión de Ordenamiento Territorial y ahí se llegó a la conclusión de que debía por consenso lograrse la definición de los límites y la superación del diferendo, pero igual nos tocaba pronunciarnos sobre el tema, y con base en el concepto del IGAC y con base en la información recopilada durante la audiencia pública en Patillal y revisión de los materiales escritos vigentes y de los mapas vigentes, le recomiendo a esta Comisión de Ordenamiento Territorial, que votemos favorablemente el concepto del IGAC, que propone que los límites no son límites dudosos, son límites tradicionales, que son históricos y que permiten de un lado que los barrios el Perú, Barro Blancal y el Campin, pertenezcan a Patillal en el municipio de Valledupar y que las veredas de Potreritos primer rincón, Carrizal y Veracruz, pertenezcan a San Juan del Cesar en La Guajira. Con esto, señor presidente, doy por presentado mi concepto favorable a la propuesta del IGAC, de definición del límite entre el municipio de Valledupar y el municipio de San Juan del Cesar, acogiendo las recomendaciones técnicas y los antecedentes jurídicos presentados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.

Propuesta de trazado de límite presentada por el IGAC:

“Partiendo del nacimiento del río Badillo en el cerro de Guinabindúa, donde se le denomina río Surivaca, coordenadas geográficas 10°, 51' 59,1" latitud norte y 73°, 28', 0,9" longitud oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Dibulla, en el río del departamento de La Guajira; se continúa aguas abajo por el río Badillo, hasta donde desemboca la quebrada de la Sula; se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta su nacimiento en la Cuchilla El Limón, coordenadas geográficas 10° 44'

8,4" de latitud norte y 73° 14' 38,9" longitud oeste; de allí a buscar los nacimientos del arroyo La Malena en la misma cuchilla, coordenadas geográficas 10° 44' 6,8" latitud norte y 73° 14' 27,5" longitud oeste; se continúa por el arroyo La Malena aguas abajo, hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a la Junta, coordenadas geográficas 10° 42' 26,3" latitud norte y 73° 12' 27,8" longitud oeste; se continúa por el borde oriental de dicha vía, en dirección general norte, hasta encontrar el callejón y carretable que sirve de acceso a la vereda el Primer Rincón, coordenadas geográficas 10° 42' 30,4" latitud norte y 73° 12' 21,9" longitud oeste; se continúa por dicho callejón, en dirección general oriental hasta la cuchilla de los Garrapaticos y por el filo de dicha cuchilla, en dirección nororiental, hasta encontrar el brazo oriental del nacimiento del arroyo Manantial, coordenadas geográficas 10° 42' 53,8" latitud norte y 73° 9' 24" longitud oeste; se continúa por dicho arroyo, aguas abajo hasta donde le confluye el arroyo Las Trancas y toma el nombre de Arroyo Las Palomas; se continúa por el mencionado arroyo Las Palomas, aguas abajo, hasta encontrar el puente sobre la vía Badillo-Veracruz, coordenadas geográficas 10° 38' 19,2" latitud norte y 73° 5' 18,4" longitud oeste, hasta su desembocadura en el río Cesar; punto de coordenadas geográficas 10° 37' 40,8" latitud norte, y 73° 4' 56,6" longitud oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar San Juan del Cesar y Villanueva, en el departamento de La Guajira, fin de la línea descrita". Datum Magna Sirgas.

A la sesión asistieron los Honorables Senadores Castillo Suárez Fabián, Pacheco Cuello Eduardo Emilio, Fortich Sánchez Laura, Gómez Amín Mauricio, Guerra de la Espriella María del Rosario, Londoño Ulloa Jorge Eduardo, Zambrano Eraso Béner León y, los Honorables Representantes Arana Padauí Yamil Hernando, Burgos Lugo Jorge Enrique, Carreño Marín Carlos Alberto, Ferro Lozano Ricardo Alfonso, Jarava Díaz Milene, Molano Piñeros Rubén Darío, Quintero Cardona Esteban, Reinales Agudelo Juan Carlos, Rojas Lara Rodrigo Arturo, Sánchez Leal Ángela Patricia.

Intervinieron en la sesión Congresistas de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara y de los dos departamentos, así como el Alcalde de Valledupar, doctor Augusto Daniel Ramírez Uhía; el Alcalde de San Juan del Cesar, doctor Luis Manuel Daza Mendoza y, la directora del IGAC, doctora Eva María Uribe, dejando cada uno su posición frente al diferendo limítrofe. En esta sesión, no se aprobó el informe, debido a que mediante proposición fue solicitado su aplazamiento.

La Comisión, previa citación, sesionó nuevamente de manera conjunta el día 12 de diciembre de 2018, donde intervinieron los congresistas miembros de la Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado y de la Cámara y de los departamentos de La Guajira y Cesar; así como el alcalde de San Juan del Cesar, doctor Luis Manuel Daza, el asesor de la alcaldía de San Juan del Cesar, doctor Armando Daza, el Gobernador (e) del departamento de La Guajira, doctor Wilson Rojas y, la directora del IGAC, doctora Eva María Uribe. Por decisión de los miembros de la Comisiones Conjuntas, la votación del informe se dejó para el mes de marzo de 2019.

Posteriormente, los Senadores y Representantes integrantes de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, previa citación de las Mesas Directivas, se reunieron el día 3 de abril de 2019, con el fin de desarrollar sesión conjunta para discutir y votar el informe técnico del Concepto de Decisión de Trazado de Límite del Diferendo Limítrofe Territorial entre los departamentos de La Guajira y Cesar, Sector San Juan del Cesar y Valledupar.

A la sesión asistieron los Honorables Senadores Castillo Suárez Fabián, Londoño Ulloa Jorge Eduardo, Meisel Vergara Carlos Manuel, Pacheco Cuello Eduardo Emilio, Valencia Medina Feliciano, Fortich Sánchez Laura, Gómez Amín Mauricio, Guerra de la Espriella María del Rosario, Zambrano Eraso Béner León y, los Honorables Representantes Arana Padauí Yamil Hernando, Burgos Lugo Jorge Enrique, Carreño Marín Carlos Alberto, Ferro Lozano Ricardo Alfonso, Jarava Díaz Milene, Molano Piñeros Rubén Darío, Quintero Cardona Esteban, Reinales Agudelo Juan Carlos, Rojas Lara Rodrigo Arturo, Sánchez Leal Ángela Patricia.

También asistieron a la sesión Congresistas de La Guajira y del Cesar, así como el Gobernador (e) del departamento de La Guajira y delegaciones de los dos departamentos y, la Directora del IGAC.

Una vez escuchado el informe presentado por la ponente, Honorable Senadora María del Rosario Guerra, se sometió a discusión y votación, el cual fue aprobado por unanimidad como consta en el acta de Sesión Conjunta número 3 del 3 de abril de 2019.

PROPOSICIÓN:

“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, emitimos concepto favorable a la propuesta de trazado del límite propuesto por el IGAC, entre los departamentos de La Guajira y Cesar y los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar”.

Proposición presentada a consideración de la Comisión, por los Ponentes: Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y Honorable Representantes Yamil Hernando Arana Padauí, Jorge Enrique Burgos y Alonso José del Río Cabarcas y aprobada por unanimidad por las Comisiones de Ordenamiento territorial Senado y Cámara de Representantes en la Sesión Conjunta del día 3 de abril de 2019.

En los términos anteriores y de acuerdo con lo establecido en el artículo 290 de la Constitución Política, la Ley 1447 y al Decreto 3281 de 2012, las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, una vez aprobado el informe de trazado de límite, trasladan el expediente del Diferendo Limítrofe entre los departamentos de La Guajira y San Juan del Cesar, con el propósito de que se continúe con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que el informe del IGAC fue radicado ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República como **Límite Dudoso**.

En cumplimiento a la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, presentamos el informe de Decisión de Trazado de Límite Territorial aprobado por las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, con el objeto de que surta el trámite respectivo ante la Plenaria del H. Senado. En los términos anteriores,

respetuosamente solicitamos se someta a discusión y votación la siguiente proposición:

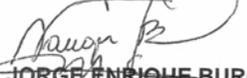
PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, emitimos concepto favorable a la propuesta de trazado del límite propuesto por el IGAC, entre los departamentos de La Guajira y El Cesar y los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar.

De los Honorables Congresistas,


MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora Ponente


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Representante Ponente


JORGE ENRIQUE BURGOS
Representante Ponente


ALONSO JOSÉ DEL RÍO CABARCAS
Representante Ponente

* * *

Bogotá, junio 15 de 2018

Dr.: JORGE ELIÉCER PRIETO RIVEROS

Presidente

Comisión de Ordenamiento Territorial Senado de la República

Ciudad

Referencia: Concepto sobre el expediente de límites entre los departamentos de La Guajira y del Cesar en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar.

Respetado Senador Prieto:

Con el fin de dar cumplimiento a las Leyes 5ª de 1992, 1454 de 2011 y 1617 de 2013, rindo informe de concepto previo al expediente de límites de la referencia, en los siguientes términos:

MARCO JURÍDICO.

El procedimiento de deslinde departamental está regido por las siguientes normas:

1. Ley 1447 de 2011
2. Decreto 2381 de 2011, reglamentario de la Ley 1447 de 2011, compilado por el Decreto 1170 de 2015

LEY 1447 DE 2011

La Ley 1447 de 2011, por medio de la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política, tiene dentro de sus competencias las siguientes:

Artículo 1º. Competencias. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del Distrito Capital de Bogotá; a las asambleas departamentales, el de municipios y provincias territoriales, y al Gobierno nacional el de las entidades territoriales indígenas.

Para la determinación de límites de los distritos distintos al Distrito Capital de Bogotá, y solución de conflictos limítrofes entre un distrito y un municipio de un mismo ente territorial, se aplicará el régimen previsto para los municipios, hasta que se reglamente su régimen político, fiscal y administrativo conforme a la Constitución y las leyes especiales que para tal efecto se dicten.

La fijación o modificación debe contener una descripción clara y precisa del límite.

Corresponde al Congreso de la República definir los límites dudosos y solucionar los conflictos limítrofes de las regiones territoriales, departamentos y distritos de diferentes departamentos, previo estudio normativo, técnico, concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición, elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.”

Así mismo, esta ley expone el significado de deslinde de la siguiente manera:

“Artículo 3º. Deslinde. *Entiéndase por deslinde la operación administrativa consistente en el conjunto de actividades técnicas, científicas mediante las cuales se identifican, precisan, actualizan y georreferencian en terreno y se representan cartográficamente en un mapa los elementos descriptivos del límite relacionados en los textos normativos o a falta de claridad y conformidad de estos con la realidad geográfica, los consagrados por la tradición.*

Si dentro de la diligencia de deslinde se presentaren dudas o desacuerdos sobre el significado de conceptos o términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico o topográfico, corresponde resolverlos al profesional, funcionario IGAC, que realiza el deslinde, ajustándose al marco conceptual que por competencia este instituto formule”.

ANTECEDENTES

1. El diferendo limítrofe se genera en la vereda Primer Rincón, los caseríos de Veracruz, Potreritos y el barrio El Perú en inmediaciones de los corregimientos de Patillal y La Junta, ya que la Ley 25 de 1967 que creó el departamento del Cesar y la Ley 34 de 1898 que creó la intendencia de La Guajira, no definieron sus límites.

2. Existe el llamado “límite tradicional” que alega el departamento del Cesar, pero la Gobernación de La Guajira manifiesta que no es válido. A pesar de que las normas no fueron claras en señalar los límites, reposa en el IGAC una cartografía del año 1977 que ha sido la base oficial para delimitar los dos departamentos, y que evidencia que las veredas Potrerillo, La Cruz, Carrizal, Primera Rincón y el barrio Perú del corregimiento de Patillal, hacen parte de La Guajira.

Sin embargo, el departamento del Cesar no reconoce lo anteriormente descrito, por no haber sido fijado mediante una descripción contenida en texto normativo alguno.

3. La presencia institucional de los dos departamentos en los sectores en conflicto, es decir, Potrerito, Veracruz, Carrizal y Primer Rincón se da en 1976, pero el departamento del Cesar la abandonó en 1986.

4. El departamento del Cesar propone en primera medida la “rectificación de límites” que se fundamenta en la Ordenanza 57 de 1915, cuyo límite es el río Cesar hasta su nacimiento en la Sierra Nevada de Santa Marta.

En esta propuesta se presenta una superposición notoria de área frente a los territorios asignados a la intendencia de La Guajira por la Ley 105 de 1960, los mismos que pasaron a conformar el departamento de La Guajira, de acuerdo con la Ley 19 de 1964 que la creó. Dentro de esa área llamada de rectificación de límites estarían comprendidos los territorios del corregimiento de La Junta y las inspecciones municipales de La Pela y los Haticos (hoy corregimientos); los cuales de manera clara quedaron señalados en dicha ley como pertenecientes a la intendencia de La Guajira y en consecuencia al departamento del mismo nombre.

La segunda propuesta de “rectificación de límites tradicionales”, está sustentado en las manifestaciones de los habitantes y actos administrativos de soberanía, cuyo límite es el río San Francisco, ya que Valledupar los viene atendiendo en materia de servicios públicos y de inversión pública.

5. Debido a las inversiones y prestación de servicios, el departamento del Cesar pide que “se incluyan dichos municipios a su territorio, ya que no ven los beneficios en inversiones que podrían desarrollarse por parte del departamento de La Guajira, situación que debe ser resuelta lo antes posible, por el beneficio colectivo de la población afectada”.

6. La Gobernación del Cesar afirma que el IGAC delimitó a favor del departamento de La Guajira, y que en las diversas reuniones en ambos departamentos las comunidades locales expresaron que las áreas en litigio pertenecen al departamento del Cesar y no de La Guajira.

7. El 17 de diciembre de 2014 en conciliación, el departamento del Cesar propuso tener en cuenta el límite tradicional reconocido por las comunidades, sobre el cauce del río San Francisco, partiendo del sector de la vereda de Potrerito, bordeando parte del sector de la región de Carrizal hasta el sector que incluye la vereda Veracruz. Pero no fue aceptada por el departamento de La Guajira, pues La Guajira sostuvo que se deben conservar los límites establecidos en la cartografía del IGAC de 1978. Por tanto, **NO HUBO CONCILIACIÓN.**

CONSIDERACIONES DEL IGAC:

El procedimiento aplicado en el deslinde entre La Guajira y Cesar, fue conforme a lo estipulado en la Ley 1447 de 2011 y lo ordenado en la Resolución 327 de 2013.

Este diferendo limítrofe se presenta debido a que no existe una norma que haya demarcado a ambos departamentos, ya que las ordenanzas que establecieron los límites fueron derogadas porque no tenían el alcance para dicho objetivo.

- El IGAC considera que el departamento del Cesar al presentar dos propuestas puede generar ambigüedad y es posible que se desvirtúen mutuamente.

- En Resolución 327 de 2013 el director del IGAC manifiesta que al no describirse el límite interdepartamental de La Guajira en las leyes creativas del Cesar y La Guajira, considera que hay méritos

suficientes para adelantar la diligencia de deslinde y amojonamiento ya que trata de un “límite tradicional”.

El IGAC considera que el sector donde se localiza la vereda Primer Rincón, el caserío Veracruz de Badillo y, el barrio Perú y sus barrios de influencia próximos a la cabecera de Patillal, se encuentra según la cartografía en el departamento de La Guajira, pero tradicionalmente han hecho parte del departamento del Cesar.

Concluye que están frente a límites tradicionales y no dudosos dado que los límites que separan al departamento de La Guajira y al departamento del Cesar, más concretamente entre los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar tienen un origen histórico que data desde la misma colonia de cada uno de estos territorios.

De acuerdo con la propuesta técnica de límites presentada, que se describirá a continuación, los caseríos de Veracruz, Potrerito y Carrizal, quedan en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira; y los barrios del Perú, Barroblancal y El Campín, así como un área suficiente para su expansión, si así se determina, al norte de estos asentamientos hasta el denominado callejón al Primer Rincón, en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

PROPUESTA DEL IGAC DEL TRAZADO DEL LÍMITE

“partiendo del nacimiento del río Badillo en el cerro de Guinabindúa, donde se le denomina río Surivaca, coordenadas geográficas 10° 51' 59,1" latitud norte y 73° 28' 0,9" longitud oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Dibulla, en el departamento de La Guajira; se continúa aguas abajo por el río Badillo, hasta donde desemboca la quebrada de la Sula; se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta su nacimiento en La Cuchilla El Limón, coordenadas geográficas 10° 44' 8,4" latitud norte y 73° 14' 38,9" longitud oeste; de allí a buscar los nacimientos del arroyo La Malena en la misma cuchilla, coordenadas geográficas 10° 44' 6,8" latitud norte y 73° 14' 27,5" longitud oeste; se continúa por el arroyo Malena aguas abajo, hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a La Junta, coordenadas geográficas 10° 42' 26,3" latitud norte y 73° 12' 27,8" longitud oeste; se continúa por el borde oriental de dicha vía, en dirección general norte, hasta encontrar el callejón y carretable que sirve de acceso a la vereda El Primer Rincón, coordenadas geográficas 10° 42' 30,4" latitud norte y 73° 12' 21,9" longitud oeste; se continúa por dicho callejón, en dirección general oriental hasta la cuchilla de Los Garrapaticos y por el filo de dicha cuchilla, en dirección nororiental, hasta encontrar el brazo oriental del nacimiento del arroyo Manantial, coordenadas geográficas 10° 42' 53,8" latitud norte y 73° 9' 24,0" longitud oeste; se continúa por dicho arroyo, aguas abajo hasta donde le confluye el arroyo Las Trancas y toma el nombre de Arroyo Las Palomas; se continúa por el mencionado arroyo La Palomas, aguas abajo, hasta encontrar el puente sobre la vía Badillo-Veracruz, coordenadas geográficas 10° 38' 19,2" latitud norte y 73° 5' 18,4" longitud oeste, hasta su desembocadura en el río Cesar, punto de coordenadas geográficas 10° 37' 40,8" latitud norte, y 73° 4' 56,6" longitud oeste, donde concurren los territorios de los municipios

de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Villanueva, en el departamento de La Guajira, fin de la línea descrita." Datum Magna Sirgas.

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, emito concepto **favorable** a la propuesta de trazado del límite propuesto por el IGAC, entre los departamentos de La Guajira y del Cesar, y los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar.


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 SENADORA
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2018.

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTÍN GÓMEZ

Secretario General

Comisión de Ordenamiento Territorial

H. Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: envío ponencia de concepto diferendo limítrofe entre los departamentos de La Guajira y del Cesar, por el municipio de San Juan del Cesar y Valledupar.

Cordial Saludo:

En solicitud de rendir informe al proceso de deslinde entre el departamento del Cesar y La Guajira, emitimos concepto para tomar una decisión con base en el siguiente informe.

MARCO JURÍDICO

El procedimiento de deslinde está regido por las siguientes normas:

1. Ley 1447 de 2011
2. Decreto 2381 de 2011, reglamentario de la ley 1447 de 2011, compilado por el Decreto 1170 de 2015.

Ley 1447 de 2011

Por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1°. Competencias. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del Distrito Capital de Bogotá; a las asambleas departamentales, el de municipios y provincias territoriales, y al Gobierno nacional el de las entidades territoriales indígenas.

Para la determinación de límites de los Distritos distintos al Distrito Capital de Bogotá, y solución de conflictos limítrofes entre un distrito y un municipio de un mismo ente territorial, se aplicará el régimen previsto para los municipios, hasta que se reglamente su régimen político, fiscal y administrativo conforme a la Constitución y las leyes especiales que para tal efecto se dicten.

La fijación o modificación debe contener una descripción clara y precisa del límite.

Corresponde al Congreso de la República definir los límites dudosos y solucionar los conflictos limítrofes de las regiones territoriales, departamentos y distritos

de diferentes departamentos, previo estudio normativo, técnico, concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición, elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Artículo 3°. Deslinde. Entiéndase por deslinde la operación administrativa consistente en el conjunto de actividades técnicas, científicas mediante las cuales se identifican, precisan, actualizan y georreferencian en terreno y se representan cartográficamente en un mapa los elementos descriptivos del límite relacionados en los textos normativos o a falta de claridad y conformidad de estos con la realidad geográfica, los consagrados por la tradición.

Si dentro de la diligencia de deslinde se presentaren dudas o desacuerdos sobre el significado de conceptos o términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico o topográfico, corresponde resolverlos al profesional, funcionario del IGAC, que realiza el deslinde, ajustándose al marco conceptual que por competencia este instituto formule.

ANTECEDENTES

Miércoles 19 de septiembre de 2012: por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes se da traslado al despacho del IGAG, copia del oficio radicado en la Secretaría General por parte del honorable Representante a la Cámara por el departamento del Cesar, el Dr. Juan Manuel Campo Eljach y el concejal de Valledupar, el Dr. Wilber Hinojosa Arias, a través del cual solicitan adelantar las diligencias técnicas y legales que permitan dar pronta solución a la problemática limítrofe territorial que se suscita entre los departamentos del Cesar y de La Guajira.

La misiva es devuelta por parte del Dr. Iván Darío Gómez, director general del IGAC, solicitando que esta sea enviada y fundamentada en cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 2° de la Ley 1447 de 2011, que requiere que tal petición sea elevada por uno o por dos representantes legales de los departamentos involucrados, o por los presidentes de las Comisiones Especiales de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes. Lunes 3 de diciembre de 2012: es nuevamente enviada dicha solicitud, debidamente fundamentada y firmada por los honorables representantes Luis Eduardo Díaz Granados y Juan Manuel Campo.

El 7 de mayo de 2013, el IGAC considera el oficio CESP DOT 3.14.3.2.21-374/2012 de 3-12-2012 en el que la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes solicitó adelantar “las diligencias técnicas y legales pertinentes para dar pronta solución a la problemática limítrofe territorial que se suscita entre los departamentos del Cesar y de La Guajira”. Además, consideró “importante que el Instituto de acuerdo con sus facultades legales aplique el procedimiento para deslinde y realice las diligencias técnicas correspondientes para dar solución a este litigio”.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la realización del deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y de

La Guajira, sectores correspondientes a los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira), en cuanto correspondan también a límites departamentales.

Artículo 2°. Designar como presidente de la Comisión para realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y de La Guajira, al funcionario Víctor Manuel Morales Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía 19253085, profesional coordinador del Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales, adscrito a la Subdirección de Geografía y Cartografía.

Artículo 3°. Tanto el Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales como las Direcciones Territoriales del Cesar y de La Guajira de este Instituto, prestarán al ingeniero designado en el artículo anterior, el apoyo técnico y logístico que les solicite para el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 4°. Convocar a los gobernadores de los departamentos del Cesar y de La Guajira y a los alcaldes de los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira) a una reunión de la Comisión de Deslinde el miércoles 12 de junio de 2013, a partir de las 10:00 a.m., en la sala de juntas de la Dirección General del IGAC, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 5°. Solicitar a las entidades territoriales involucradas en el asunto, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 2381 de 2012, reglamentario de la Ley 1447 de 2011, allegar copia de documentos, pruebas y normas vigentes donde conste el límite o la manifestación de que se trata de un límite tradicional. De ocurrir esto último se deberán aportar elementos de juicio y pruebas relacionados en el artículo 6° de la Ley 1447 de 2011.

Artículo 6°. Notificar la presente resolución a los representantes legales de las entidades territoriales relacionadas en el artículo anterior. Los notificados podrán intervenir directamente en la actuación o delegar con el mismo fin.

Artículo 7°. Enviar copia de la presente resolución a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, al Ministerio del Interior, a la Procuraduría General de la Nación y a los directores territoriales del IGAC en los departamentos del Cesar y de La Guajira.

Artículo 8°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa. **Artículo 9°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

ACTA DE SESIÓN No. 01 DEL DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA, SECTOR VALLEDUPAR-SAN JUAN DEL CESAR (12/06/2013)

El 12 de junio de 2013: se realiza acta de reunión 01 entre la Gobernación del Cesar, asesor jurídico, Luis Fernando Quintero; Gobernación del Cesar, asesora Ana E. Monsalvo; alcalde de San Juan del Cesar, Carlos Julio Orozco Guerra; representante a La Cámara, Juan Manuel Campo y el Presidente de la Comisión IGAC, Víctor Manuel Morales Aragón. De dicha reunión, las dos delegaciones manifestaron su disposición a la conciliación para lograr un resultado que beneficie a las comunidades de la zona objeto de

la revisión, de límites. Y se concluye con la creación de un cronograma de actividades del 22 al 26 de julio de 2013.

ACTA DE SESIÓN No. 02 DEL DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA, SECTOR VALLEDUPAR-SAN JUAN DEL CESAR (23/07/2013)

Asistentes: Augusto Daniel Ramírez Uhia (delegado gobernador del Cesar); César Arismendi Morales (delegado departamento de La Guajira); Ana Paulina Calderón (delegada Alcaldía de Valledupar); Arnulfo Rangel Parra (delegado Alcaldía de Valledupar); Luis Eduardo Yaruro Dugarte (delegado Alcaldía de Valledupar); Carlos Julio Orozco Guerra (alcalde de San Juan del Cesar); Rodrigo E. Daza Vera (Gobernación de La Guajira); Armando Daza (Alcaldía de San Juan del Cesar); Paola Fragozo (Alcaldía de Valledupar); Wilber Hinojosa (concejal Valledupar); José María Crespo (asesor municipio de San Juan); Víctor Manuel Morales Aragón (comisionado IGAC).

Los integrantes de la Comisión de Deslinde entre los departamentos del Cesar y de La Guajira, dejan algunas constancias normativas.

Caserío de Veracruz

Proceden a dar inicio con una reunión el día 23 de julio de 2013.

Se les da participación a las comunidades donde se manifiesta el apoyo por parte del departamento del Cesar, ya que todas sus actividades económicas y adquisición de bienes y servicios los realizan en Valledupar. La comunidad de Veracruz en forma amplia y suficiente manifestó que tradicionalmente han pertenecido al departamento del Cesar, **muy a pesar de que para efectos electorales son las autoridades del municipio de San Juan del Cesar (Guajira) quienes ejercen ese espacio**, pero que de hecho sus actividades comerciales y sociales, las desarrollan en el corregimiento de Badillo, municipio de Valledupar y departamento del Cesar.

Se concluye realizando la verificación de los puntos geográficos solicitados por la delegación del Cesar: Arroyo Las Palomas, con coordenadas GPS 1.108.226mE y 1.668.440mN; finca el Pedregal y el Zafiro con coordenadas GPS 1.108.952,4 mE y 1.668.972,6 mN: -Pozo Hediondo con coordenadas GPS 1.111.523mE y 1.669.903 mN.

La delegación del departamento de La Guajira solicita verificar los siguientes puntos: Río Cesar, con coordenadas GPS 1.110.541 mE y 1.668409 mN; Acequia principal de Badillo con coordenadas GPS 1.104.069mE y 1.667812mN; finca la Ventolera, con coordenadas GPS 1.104.317mE y 1.667.854 mN; la Y de Badillo sobre la vía nacional, con coordenadas GPS 1.101.650mE y 1.669.696 mN.

Sector entre Patillal y Carrizal

El reconocimiento del límite en este sector se inició el día 24 de julio de 2013 con una reunión en el corregimiento de Patillal donde las delegaciones manifestaron lo siguiente:

El señor alcalde de San Juan del Cesar manifiesta, con respecto a los barrios de Perú y Baroblancal, que no se ha invertido porque no es su jurisdicción. Manifiesta esta delegación que se puede hacer una compensación del territorio que comprenden

los mencionados barrios, teniendo en cuenta los temas de votación e impuestos.

En términos generales, la comunidad de Patillal manifestó que siempre han sido vallenatos y que pertenecen al municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, incluyendo los sectores o barrios que se localizan después del arroyo la Malena.

La delegación del Cesar aclara que la población de Veracruz, es decir el caserío, se demarca dentro del departamento del Cesar; que la comisión del departamento del Cesar no pretende redefinir los límites entre los departamentos del Cesar y La Guajira, sino estudiar los puntos conflictivos entre las veredas Veracruz, Primer Rincón, Potrerito y parte de Patillal, entre otros, es decir que son puntos específicos.

La delegación del Cesar solicita que se verifiquen los siguientes puntos: Sobre el arroyo San Francisco, vía a La Junta, con coordenadas GPS 1.099.038 mE y 1.681815 mN.

La delegación de La Guajira solicita la verificación de los siguientes puntos: Arroyo La Malena, en el punto con coordenadas GPS 1.095.152mE y 1.675.993 mN; arroyo La Malena, sector barrio El Perú, en el punto con coordenadas GPS 1.094.917.5mE 1.675.407.6 mN;

caserío el Perú, en el punto con coordenadas GPS 1.094.968 mE y 1675.313 mN; Baroblancal, en las coordenadas GPS 1.095.087 mE y 1.675.547 mN y 1.095.141.0 mE y 1.675.694,4 mN; Entrada a la vereda Primer Rincón, punto con coordenadas GPS 1.095.419 mE y 1.675.610 mN; Barrio El Campín, en el punto con coordenadas 1.095.384.1 mE y 1.675.475.7 mN.

Sector de Potreritos

La Comisión se desplazó desde el corregimiento de La Junta hacia el caserío de Potrerito el 26 de julio de 2013.

Durante el recorrido y sobre la vía que conduce a dicho caserío, el delegado del alcalde de San Juan del Cesar mostró aproximadamente seis placas-huella, que fueron construidas por este municipio, y en el caserío mostró la edificación comunal levantada por dicha población. La comunidad del lugar informa que la Gobernación de La Guajira está tramitando un proyecto de tres mil millones de pesos ante el Ministerio de Agricultura para el cultivo de fique.

El Presidente de la Comisión hace claridad a que la agenda de trabajo debió modificarse con el fin de garantizar las medidas de seguridad para la visita a la zona, y que para dar garantías a las partes, se suspende la diligencia hasta nueva convocatoria en 15 días.

Primer Rincón

Convocada y reunida la Comisión de Deslinde en el corregimiento de Patillal se acuerda reconocer primero la vereda el Primer Rincón y luego Potrerito.

A solicitud de la delegación del Cesar, la Comisión recorrió la vereda El Primer Rincón el día 26 de agosto, donde se tomaron los siguientes puntos de GPS: 1.096.931 mE y 1.678.213 mN; 1.097.011 mE y 1.677.891 mN; 1.097.381 mE y 1.677.097 mN; 1.097.314 mE y 1.677.033 mN y 1.098.656 mE y 1.677.481 mN (finca "Los Delirios"). La delegación de La Guajira observa que esos puntos se encuentran en el departamento de La Guajira y no encuentran sustentos técnicos, geográficos o normativos para

su revisión. El Presidente de la Comisión, ingeniero Víctor Morales Aragón, hace un recuento de lo que ha venido sucediendo en la diligencia y recuerda que según el procedimiento del deslinde, una vez terminada formalmente la diligencia, si persisten los desacuerdos entre las partes, estas tienen 3 meses contados, a partir de la terminación mencionada, para presentar ante el IGAC las pruebas cartográficas y documentales que sustenten o fundamenten sus puntos de vista. En adelante, el IGAC tiene seis meses para hacer el estudio de toda la documentación y preparar el informe técnico respectivo que se enviará al competente.

ACTA No. 03 DEL DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA, SECTOR VALLEDUPAR-SAN JUAN DEL CESAR (29/10/2013)

El Presidente de la Comisión de Deslinde entre los departamentos del Cesar y de La Guajira dan inicio a la reunión de dicha comisión y presenta un informe de los antecedentes del caso:

Mediante correo electrónico del día 25 de octubre el Presidente de la Comisión convocó a todos sus integrantes a una reunión con el fin de discutir y aprobar la solicitud de suspensión o aplazamiento de la diligencia de deslinde, hasta después de las elecciones parlamentarias presentada por el delegado del Gobernador de La Guajira, doctor César Arismendi Morales, quien alegó posibles interferencias del proceso de elecciones en el deslinde y la inestabilidad institucional por las que atraviesa dicho departamento en este momento. El presidente de la comisión consideró en dicho correo que una decisión de tal magnitud debía discutirse en el seno de la mencionada comisión.

El ingeniero Víctor Morales, Presidente de la Comisión deja en claro que para el IGAC no debería presentarse interferencia del proceso electoral en el trámite del deslinde que se adelanta porque esta es una etapa eminentemente técnica.

La delegación del municipio de Valledupar manifiesta que no se debería hablar de suspensión de la diligencia sino de aplazamiento teniendo en cuenta la inestabilidad institucional por la que atraviesa en este momento el departamento de La Guajira, y propone la fecha del 18 de noviembre del presente año para continuar la diligencia y que puedan asistir personalmente los gobernadores y alcaldes. En caso de que alguno de ellos no pudiera asistir, que se delegue su representación en una persona con facultades amplias para decidir. Además, solicitan acompañamiento de los organismos de control como la Procuraduría y que se prevean con antelación las medidas de seguridad y logística necesarias.

En consecuencia de lo anterior el IGAC concertará con las partes la fecha propuesta en esta reunión y oficializará a todos los integrantes de la Comisión de Deslinde la nueva fecha para la continuación de la diligencia de deslinde.

ACTA DE SESIÓN No. 04 DEL DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA, SECTOR VALLEDUPAR-SAN JUAN DEL CESAR (19/11/2013)

El presidente de la comisión da inicio a la reunión para continuar con la diligencia de deslinde entre los departamentos del Cesar y de La Guajira y pone a consideración el siguiente orden del día:

El delegado de la gobernación de La Guajira solicita formalmente mediante escrito el aplazamiento de la diligencia para que no sea permeada por el proceso electoral y dice que es también la voluntad del Gobernador del Cesar.

El Presidente de la Comisión solicita someter a discusión y aprobación el Orden del Día, y si se quiere, incluir el punto de la solicitud de aplazamiento. Se somete a consideración el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación de las actas números 2 y 3.
2. Intervención del Presidente de la Comisión (antecedentes del proceso).
3. Discusión propuesta de aplazamiento.
4. Intervención de las partes.
5. Conclusiones.

Conclusiones

La delegación de La Guajira solicita al IGAC hacer una valoración muy precisa de lo actuado. Igualmente solicita confirmar el acuerdo establecido en Barranquilla entre la Gobernación de La Guajira, la Alcaldía de San Juan del Cesar y la Gobernación del Cesar en torno de solicitar un aplazamiento para evitar factores de tipo político porque entienden que los factores que propiciaron esta comisión son de tipo político.

El delegado del municipio de Valledupar manifiesta que si existe ese acuerdo, que se aporte, porque no lo conocen; que debe estar soportada en un oficio directamente por los gobernadores que ratifiquen la posición de aplazamiento.

El Presidente de la Comisión insiste que es posición institucional no hablar de suspensión del proceso, y en segundo lugar, que este proceso está liderado bajo las directrices del IGAC, que es una institución técnica, que no permea ni va a permitir que se permee el proceso por intereses políticos. Insiste en que el IGAC blindo este proceso y da las garantías suficientes a las partes para que se pueda actuar normalmente.

La delegación de La Guajira pregunta si es legal que el representante que hace parte de la COT asista y se haga parte activa del trabajo de campo en los dos departamentos. El Presidente de la Comisión responde que le queda muy difícil impedir que en una diligencia se presente cualquier persona, y sobre la presencia del Secretario de la COT Cámara, que es otra instancia, esta hace seguimiento.

El Presidente de la Comisión puntualiza dos posibilidades que hay en cuanto al procedimiento y lo que sigue:

1. Que se tome la decisión aquí de dar por terminado el proceso de deslinde y que surtan de ahí en adelante los términos que están establecidos en la ley. El instituto estará pendiente de recibir las pruebas, los documentos que dice la norma para luego proceder a evaluarlos, a complementarlos, etc., y luego a elaborar el informe técnico.

2. El IGAC tiene claro que no se puede suspender el proceso, si se quiere más tiempo, de común acuerdo se establece y también la fecha de reinicio.

La Comisión está de acuerdo en que la próxima reunión se lleven los puntos tomados en campo, las propuestas solicitadas por la comisión del Cesar y La

Guajira y discutir sobre ellas cuando se esté mirando el acta final, ojalá con la presencia de los gobernadores y alcaldes.

Se acuerda además, que la próxima reunión se haga los días 4 y 5 de diciembre de 2013 aprovechando que los gobernadores van a estar reunidos en Valledupar.

ACTA DE SESIÓN No. 05 DEL DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA, SECTOR VALLEDUPAR-SAN JUAN DEL CESAR (24/10/2014)

Se envía a los integrantes de la comisión mapa preliminar, a lo cual el gobernador de La Guajira responde solicitando revocar lo actuado y definir los límites tradicionales.

El 17 de diciembre de 2014, fecha de conciliación, el departamento del Cesar propuso tener en cuenta el límite tradicional reconocido por las comunidades, sobre el cauce del río San Francisco, partiendo del sector de la vereda de Potrerito, bordeando parte de la región de Carrizal, hasta el sector que incluye la vereda de Veracruz. Propuesta que no fue aceptada por el departamento de La Guajira, el cual sostuvo que se deben conservar los límites establecidos en la cartografía del IGAC de 1978. Por tanto, **NO HUBO CONCILIACIÓN.**

Se declara formalmente cerrada la diligencia de deslinde ordenada en la Resolución 327 de 2013.

PRUEBAS Y ALEGATOS PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ANTE LA COMISIÓN DEL IGAC.

El departamento de La Guajira señaló que este término de “tradicional” no es exacto o válido, indicando que debería ser “absoluto”, dado que si bien no hay una descripción literaria de los límites, sí existe una descripción gráfica o cartográfica acotada en coordenadas geográficas exactas, que ha sido la base oficial para delimitar los dos departamentos, y que es la que usan todas las instancias del Estado Colombiano para sus respectivas competencias (IGAC, DANE, MinMinas, MinAgricultura, Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar y La Guajira, Incora (hoy Incoder), Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta, MinDefensa, alcaldías y departamentos, e incluso sistemas de información geográfica como Google Earth, etc., todas fundamentadas en la cartografía oficial del IGAC.

El departamento de La Guajira es más antiguo que el Cesar, cuando se creó La Guajira, el departamento del Cesar no existía. Los límites de creación de La Guajira fueron con el departamento del Magdalena. Por lo tanto, los límites válidos son los de San Juan del Cesar (Guajira) y Valledupar (Magdalena), antes de 1967, precisando que antes de la creación del departamento del Cesar existía la intendencia de La Guajira que fue creada por la Ley 105 de 1960.

Que se ha realizado presencia en la zona e inversión pública como consta en algunos de los anexos.

Se presenta en el documento de análisis la siguiente descripción del límite, con el trazado correspondiente sobre imagen satelital:

La descripción comienza en el Cerro Guinawindua (coordenadas Lat=10 51 59,1476 N, Long 73 28 1,2497 W), punto de confluencia con el municipio de Riohacha, La Guajira, continúa en dirección este

Sur-Oriental hasta la Laguna Surivaca (coordenadas Lat=10 51 54,3393 N, Long 73 26 32,7127 W), punto de nacimiento del río Badillo, sigue aguas abajo del río Badillo en dirección general Sur-Oriente este hasta el punto de coordenadas (Lat=10 51 44,8884 N, Long 73 17 23,7264 W), continúa aguas abajo río Badillo en dirección sur hasta el punto de cruce con el arroyo La Gula (coordenadas Lat=10 43 34,1636 N, Long 73 16 39,5283 W), continúa aguas arriba en dirección noreste por el arroyo la Gula hasta su nacimiento y cruza cerro en medio en el punto de (coordenadas Lat=10 44 25,1556 N, Long 73 14 15,2124 W), continuando hasta el nacimiento del Arroyo La Malena en dirección sur, este hasta ingresar por el lado noreste al poblado de Patillal.

Continúa siguiendo cause arroyo la Malena pasando por la cuchilla de los Garrapaticos (coordenadas Lat=10 42 17,0151 N, Long 73 10 34,7029 W), retomando en nacimiento arroyo Pesquera, siguiendo aguas abajo hasta su cruce con el arroyo las Palomas (coordenadas Lat=10 42 41 37,0896 N, Long 73 8 34,8864 W), continúa aguas abajo arroyo las Palomas hasta el cruce con el río Cesar, punto donde confluye con los límites del municipio de Villanueva, La Guajira.

Informan que la división político-administrativa del municipio está definida por la cabecera municipal (San Juan del Cesar); 10 corregimientos (Cañaverales, Caracolí, Corral de Piedras, El Totumo, Guayacanal, La Junta, La Peña, Los Haticos, Los Pondores, y Villa del Río); 14 centros poblados (Boca del Monte, Corralejas, Curazao, El Hatico de Los Indios, El Tablazo, La Peña de los Indios, Lagunita, Los Cordones, El Placer, Los Pozos, La Sierrita, Los Pondoritos, Potrerito y Zambrano), 22 veredas (Boca del Monte, Copo de Nieve, El Carmen, El Caney, El Capuchino, El Machín, El Pital, El Placer, El Limón, El Playón, El Voladorcito, Farias, La Loma del Potrero, Los Tamacos, Los Tunales, Piloncito, Sabanas de Joaquina, Sabanagrande, San Benito, Tocapalma y Ulago).

La Gobernación de La Guajira hizo llegar al IGAC unos documentos desde el 26 de agosto, en donde solicita que se ratifiquen los límites según coordenadas suministradas y mapas. Además, mostrando los elementos que constituyen según dicho departamento el límite tradicional y que están señalados en el artículo sexto de la ley 1447 como son inversiones, salud pública, catastros, conformación de juntas de acción comunal, inspecciones de policía, entre otros.

ANEXOS

- FACTURAS IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA
- CERTIFICADOS AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO SAN JUAN DEL CESAR
- ACTAS POSESIÓN DOCENTES ESCUELAS RURALES PATILLAL, POTRERITO Y CARRIZAL
- RELACIÓN CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPIO
- CERTIFICACIÓN CORPOGUAJIRA RELACIÓN DE OBRAS

- ACUERDO No. 1 ABRIL 20 DE 1988 POR CREACIÓN INSPECCIÓN DE POLICÍA VERACRUZ

- ACUERDO 016 DE 1982 PLANTA DE PERSONAL ALCALDÍA

- ACTAS POSESIÓN INSPECTORES POLICÍA POTRERITO

- ACTAS POSESIÓN INSPECTOR POLICÍA VERACRUZ

- ACTAS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

- CERTIFICACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA ELECCIONES OCTUBRE 2011 POTRERITO Y VERACRUZ

- REGISTROS CIVILES NACIMIENTOS LA DESPENSA

- REGISTROS CIVILES NACIMIENTOS POTRERITO

- TARJETAS IDENTIDAD POTRERITO

- ORDENANZA NÚMERO 028 DE 1972

PRUEBAS Y ALEGATOS PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ANTE LA COMISIÓN DEL IGAC.

En el acta de deslinde el 17 de diciembre de 2015, la delegación del Cesar argumenta que los límites naturales están documentados en la ordenanza 057 de 1915.

Menciona la Ley de 1964 “por el cual se crea y organiza el departamento de La Guajira” y la Ley 25 de 1967 “por el cual se crea y organiza el departamento del Cesar” entre otras normativas para mencionar actuaciones territoriales al interior de los límites.

Presentan como elementos probatorios las diferencias que se encuentran en la cartografía de los planos oficiales, emitidos por el IGAC para el plan de ordenamiento territorial del municipio de Valledupar en 1999 y 2011 y los sectores localizados entre el arroyo de Sula, Patillal y Veracruz.

Testimonios poblacionales de la vereda de Veracruz, los barrios del Perú, Barroblancal, en Campín en la zona de Patillal y el sector de Carrizal, en forma amplia y suficiente donde se manifiesta que las áreas en litigio pertenecen históricamente al departamento del Cesar, donde sus actividades económicas, sociales y culturales se realizan en el municipio de Valledupar y en los corregimientos de Badillo y Patillal.

CONSIDERACIONES DEL IGAC

El procedimiento aplicado entre Guajira y Cesar, fue conforme a lo estipulado en la Ley 1447 de 2011 y lo ordenado en la Resolución 327 de 2013.

Este conflicto se presenta debido a la insistencia de una norma que haya demarcado a ambos departamentos, ya que, según el IGAC, la ordenanzas que establecieron los límites fueron derogados porque no tenían el alcance para dicho objetivo.

El IGAC considera que el departamento del Cesar al presentar dos propuestas puede generar ambigüedad y desvirtuando una de la otra.

En la resolución 327 de 2013 el director del IGAC manifiesta que, al no describirse el límite interdepartamental de La Guajira, en las leyes creativas del Cesar y de La Guajira, considera que hay méritos

suficientes para adelantar diligencia de deslinde y amojonamiento ya que se trata de un límite tradicional.

Que la presencia institucional de los dos departamentos en los sectores en conflicto, es decir, Potrerito, Carizal, Veracruz y Primer Rincón se da en 1976, pero el departamento del Cesar la abandonó en 1986.

De acuerdo con la propuesta técnica de límites presentada, que se describirá a continuación, los caseríos de Veracruz, Potrerito y Carrizal quedan en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira; los barrios del Perú, Baroblanca, y el Campín, así como un área suficiente para su expansión, si así se determina, queda al norte de estos asentamientos, hasta el denominado callejón al Primer Rincón, en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

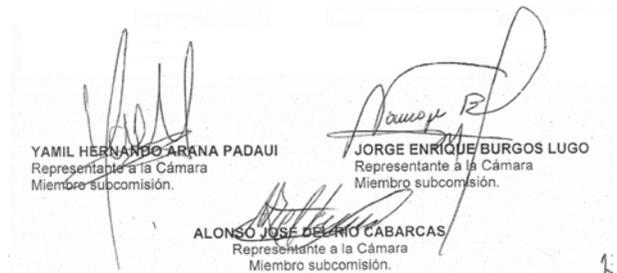
PROPUESTA DEL IGAC FRENTE AL LÍMITE

“Partiendo del nacimiento del río Badillo en el cerro de Guinabundua, donde se denomina río Surivaca, coordenadas $10^{\circ} 51' 59,1''$ Latitud Norte y $73^{\circ} 28' 0,9''$ Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar, y San Juan del Cesar y Dibulla, en el departamento de La Guajira; se continúa aguas abajo por el río Badillo hasta donde desemboca la quebrada de la sula; se continúa aguas arriba por dichas quebradas hasta su nacimiento en la cuchilla el limón, coordenadas geográficas $10^{\circ} 44' 8,4''$ Latitud Norte y $73^{\circ} 14' 38,9''$ Longitud Oeste; de allí a buscar los nacimientos del arroyo la Malena en la misma cuchilla, coordenadas geográficas $10^{\circ} 44' 6,8''$ Latitud Norte $73^{\circ} 14' 27,5''$ longitud Oeste; se continúa por el arroyo Malena aguas abajo hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a La Junta, se continúa por el borde oriental de dicha vía, se continúa por el arroyo Malena, aguas abajo, hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a La Junta, coordenadas geográficas $10^{\circ} 42' 26,3''$ de Latitud Norte y $73^{\circ} 12' 27,8''$ Longitud Oeste, se continúa por el borde oriental de dicha vía,

en dirección general norte, hasta encontrar el callejón y carretable que sirve de acceso a la vereda el Primer Rincón, coordenadas geográficas $10^{\circ} 42' 30,4''$ Latitud Norte y $73^{\circ} 12' 21,9''$ Longitud Oeste; se continúa por dicho callejón, en dirección general oriental hasta la cuchilla de los Garrapaticos y por el filo de dicha cuchilla, en dirección nororiental, hasta encontrar el brazo oriental del nacimiento del arroyo manantial, coordenadas geográficas $10^{\circ} 42' 53,8''$ Latitud Norte y $73^{\circ} 9' 24,0''$ Longitud Oeste; se continúa por dicho arroyo, aguas abajo hasta donde confluye el arroyo Las Trancas y toma el nombre del arroyo Las Palomas; se continúa por el mencionado arroyo Las Palomas, aguas abajo, hasta encontrar el puente sobre la vía Badillo-Veracruz, coordenadas geográficas $10^{\circ} 38' 19,2''$ Latitud Norte y $73^{\circ} 5' 18,4''$ Longitud Oeste, hasta su desembocadura en el río Cesar, punto de coordenadas geográficas $10^{\circ} 37' 40,8''$ Latitud Norte, y $73^{\circ} 4' 56,6''$ Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Villanueva, en el departamento de La Guajira, fin de la línea descrita” Datum Magna Sirgas.

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, emitimos concepto **favorable** a la propuesta de trazado del límite propuesto por el IGAC, entre los departamentos de La Guajira y del Cesar, y los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar.



YAMIL HERNÁNDEZ ARANA PADAUI
Representante a la Cámara
Miembro subcomisión.

JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO
Representante a la Cámara
Miembro subcomisión.

ALONSO JOSÉ DEL RÍO CABARCAS
Representante a la Cámara
Miembro subcomisión.